

\* \* \*

## I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz  
UCA/I04VAL/2016 de 19 de mayo de 2016, sobre evaluación por compensación.



## Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2016 de 19 de mayo de 2016, sobre evaluación por compensación.

La Instrucción de la Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Cádiz, de fecha 9 de septiembre de 2002, establecía que una vez emitida la resolución positiva por la Comisión de Evaluación por Compensación “(...) la calificación se realizará en la convocatoria inmediatamente posterior a la fecha de resolución de la comisión”.

La Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, de fecha 22 de septiembre de 2005, recogía el problema de aquellos alumnos que tenían agotadas todas las convocatorias, incluida la denominada “de gracia” que se otorga por el Rector, y que producía la imposibilidad de anotar en el expediente del alumno la calificación obtenida por esta vía. De esta forma se estableció que: “(...) la anotación (de la calificación) se retrotraerá al acta de la última convocatoria en la que el alumno se presentó a examen, figurando como rectificación a la misma”.

La Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de 18 febrero de 2011, establecía que para aquellos alumnos que hubieran obtenido resolución positiva de la Comisión de Evaluación por Compensación y que, a la vista de su expediente académico, no tuvieran disponibles más convocatorias de examen en el segundo año de extinción de la asignatura objeto de la evaluación por compensación, la calificación se anotará en la última acta académica oficial de la citada asignatura.

Toda la anterior regulación es aplicable para las anteriores titulaciones en proceso de extinción. Como consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas titulaciones de Grado, se produce una ausencia de regulación que es necesario cubrir, dado que el nuevo reglamento de Evaluación por Compensación para el Alumnado de la Universidad de Cádiz para estudios de Grado y Máster no lo recoge.

La Disposición Adicional Primera del Reglamento de Evaluación por Compensación habilita al Vicerrectorado de Alumnado a dictar las resoluciones, que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo del mismo.

En virtud de lo establecido en el citado artículo.

### **DISPONGO.**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

La presente Instrucción será de aplicación a los estudios de Grado y Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### **Artículo 2. Solicitud y matriculación.**

Para solicitar la evaluación por compensación, no será requisito necesario que el alumnado se encuentre matriculado de la correspondiente asignatura en el curso académico activo, siempre que



hubiese estado matriculado en el curso académico inmediato anterior. Ver apartado A) del Anexo de la presente Instrucción.

Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación por compensación, el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Reglamento de Evaluación por Compensación.

### **Artículo 3. Inclusión en acta de la calificación.**

Para la inclusión en acta de la calificación de evaluado por compensación se aplicarán las reglas contenidas en el Anexo (apartado B) de la presente Instrucción.

En el caso de que la calificación se anotase en la última acta académica oficial en que hubiera sido incluido el alumnado, dicha calificación figurará en ésta como rectificación a la misma realizada por el Secretario académico del Centro.

### **Artículo 4. Devolución de precios públicos.**

En el caso de que el alumnado hubiera estado matriculado de la asignatura en el curso inmediato anterior al curso académico activo, y que en este último no lo estuviese, no procederá la devolución de precios públicos.

En el resto de casos, procederá la devolución de precios públicos en función de la fecha de la solicitud de la evaluación por compensación y de la temporalidad de la asignatura.

En todos los casos se aplicarán las reglas contenidas en el Anexo (apartado C) de la presente Instrucción.

### **Disposición Transitoria.**

La presente Instrucción se aplicará a las solicitudes de evaluación por compensación presentadas, que se encuentren pendientes de resolución a fecha de publicación en BOUCA de esta Instrucción. Asimismo se aplicará a cuantas solicitudes se presenten con posterioridad, no teniendo carácter retroactivo para aquellas solicitudes ya resueltas con fecha anterior a dicha publicación.

### **Disposición Final.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

En Cádiz, a 19 de mayo de 2016.

La Vicerrectora de Alumnado,

Concepción Valero Franco.

**ANEXO.**
**A) Requisitos de matriculación en la asignatura para solicitar la evaluación por compensación.**

Evaluación por compensación solicitada	Requisitos para solicitar la evaluación por compensación (1)
Del 1 al 15 de octubre	Estar matriculado el curso actual o el curso anterior
Del 15 al 31 de enero	Estar matriculado el curso actual
Del 15 al 31 de marzo	Estar matriculado el curso actual
Del 15 al 31 de julio	Estar matriculado el curso actual

**B) Inclusión en acta de la calificación de evaluado por compensación.**

	Fecha de solicitud de evaluación por compensación					
	Matriculado en curso anterior	Matriculado en curso actual	Del 1 al 15 de octubre	Del 15 al 31 de enero	Del 15 al 31 de marzo	Del 15 al 31 de julio
Acta en que debe incluirse la calificación	Sí	No	Septiembre	No procede <sup>1</sup>	No procede <sup>1</sup>	No procede <sup>1</sup>
	No	Sí	Diciembre	Diciembre	Febrero	Junio
	Sí	Sí	Septiembre	Diciembre	Febrero	Junio

\* (1) No procede<sup>1</sup>: Ver apartado A) Requisitos de matriculación en la asignatura para solicitar la evaluación por compensación.

**C) Devolución de precios públicos.**

	Fecha de solicitud de evaluación por compensación						
	Matriculado en curso anterior <sup>2</sup>	Matriculado en curso actual <sup>2</sup>	Asignatura	Del 1 al 15 de octubre	Del 15 al 31 de enero	Del 15 al 31 de marzo	Del 15 al 31 de julio
¿Devolución precios abonados?	Sí	No	Semestre 1º	Sin devolución	-	-	-
	Sí	No	Semestre 2º	Sin devolución	-	-	-
	Sí	No	Annual	Sin devolución	-	-	-
	No	Sí	Semestre 1º	70%	50%	Sin devolución	Sin devolución
	No	Sí	Semestre 2º	70%	70%	70%	Sin devolución
	No	Sí	Annual	70%	50%	50%	Sin devolución
	Sí	Sí	Semestre 1º	100%	50%	Sin devolución	Sin devolución
	Sí	Sí	Semestre 2º	100%	70%	70%	Sin devolución
	Sí	Sí	Annual	100%	50%	50%	Sin devolución

\* (2) Matriculado en curso anterior/actual, se refiere a la asignatura que se solicita.